

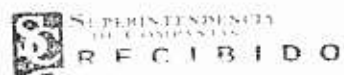


AUDI BASA
Auditorias y Balances S.A.

HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO

**ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012**

CON EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES



13 MAY 2014

.....
Srta. Kristel Lopez R.
C.A.U. - GYE



HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO

**ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012**

INDICE

Páginas No.

Informe de los Auditores Independientes	3 - 4
Balance general	5
Estado de resultado	6
Estados de evolución del patrimonio de los accionistas	7
Estado de flujo de efectivo	8
Notas a los estados financieros	9 - 25

Abreviaturas usadas:

US\$.	- Dólares de Estados Unidos de América (E. U. A.)
NEC	- Normas Ecuatorianas de Contabilidad
NIC	- Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	- Normas Internacionales de Información Financiera
SRI	- Servicio de Rentas Internas



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas de
HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO

Informe sobre los Estados Financieros

Hemos auditado los balances generales adjuntos de **HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO**, al 31 de diciembre del 2013 y 2012, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de las principales políticas contables significativas y otras informaciones explicativas a los estados financieros. Los estados financieros adjuntos incluyen cifras comparativas con el año 2012.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros:

1. La Administración de **HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO**, es responsable de la preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación de los estados financieros para que estén libres de errores importantes, ya sea como resultado de fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias del entorno económico en donde opera la Compañía.

Responsabilidad de los Auditores Independientes:

2. Nuestra responsabilidad en expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes.

Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan errores importantes ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Compañía en la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría incluye también la evaluación de si los principios de contabilidad utilizados son apropiados y si las estimaciones importantes hechas por la Administración de la Compañía son razonables, así como una evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base razonable para expresar una opinión.



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas de
HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO
Página No. 2

Opinión:

4. En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **HEALTH AND GLOBAL SERVICES. S.A. HEALGLO**, al 31 de diciembre del 2013 y 2012, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (Niif's).
5. Este informe se emite únicamente para información y uso por parte de los Accionistas de **HEALTH AND GLOBAL SERVICES. S.A. HEALGLO** y, para su presentación ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.Q.ICI.002 del 13 de Marzo del 2003, y no debe ser usado para otro propósito.

Asuntos que requieren énfasis

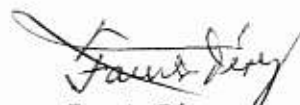
Base contable

6. Sin calificar nuestra opinión, informamos que, tal como se explica en la nota 2. Los Estados Financieros mencionados en el primer párrafo han sido preparados sobre las bases de normas, prácticas contables y disposiciones específicas establecidas por la Superintendencia de Compañías. Estas bases de preparación fueron adoptadas para atender las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, por esta razón, los Estados Financieros no deben ser usados para otros propósitos.

Informes sobre otros requisitos legales y reguladores

7. Nuestra opinión sobre información Financiera suplementaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias de la compañía **HEALTH GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO** como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2013 y 2012, se emite por separado.

Auditorías y Balances S.A. AUDIBASA
SC - RNAE - 2 No. 487


Fausto Pérez
Socio

Abril, 16 del 2014
Guayaquil - Ecuador



AUDI BASA
Auditorias y Balances S.A.

HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012
(Expresados en Dólares)

Nota	2013	(Dólares)	2012
<u>Activos</u>			
<u>Activos corrientes</u>			
2	Caja-Bancos	948.893	608.822
3	Cuentas por cobrar, neto	495.239	699.498
4	Inventario	842.473	1.429.684
	Total Activos corrientes	2.286.599	2.738.004
<u>Activos no corrientes</u>			
5	Propiedad, planta y equipo, neto	74.593	99.043
	Otros Activos no Corrientes	1.010	1.010
	Total Activos no corrientes	75.603	100.053
	TOTAL ACTIVOS	2.362.202	2.838.057
<u>Pasivos</u>			
<u>Pasivos corrientes</u>			
6	Cuentas por Pagar	91.523	783.754
7	Obligaciones sociales por pagar	76.708	70.648
8	Obligaciones con el SRI	68.230	91.018
9	Obligaciones por pagar Accionistas	934.595	933.175
	Total Pasivos corrientes	1.170.350	1.578.595
<u>Pasivos no corrientes</u>			
10	Obligaciones a largo plazo accionistas	45.487	40.198
	Total Pasivos no corrientes	45.487	40.198
	TOTAL PASIVOS	1.215.837	1.618.793
<u>Patrimonio</u>			
11	Capital social	150.000	150.000
	Aporte para futura capitalización	49.986	49.986
	Superávit por adición NIIF's	18.614	18.614
	Resultados acumulados	668.650	746.109
	Resultados del Ejercicio	259.114	254.555
	TOTAL PATRIMONIO	1.146.365	1.219.264
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	2.362.202	2.838.057

Ver notas a los estados financieros



AUDI BASA
Auditorias y Balances S.A.

HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012
(Expresados en Dólares)

<u>Notas</u>	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
INGRESOS		
12 VENTAS NETAS	2.225.344	1.794.967
12 (-) COSTO DE VENTA	1.249.774	996.387
UTILIDAD BRUTA	975.670	798.580
OTROS INGRESOS		
Otros Ingresos Operacionales	5.662	32.872
TOTAL INGRESOS	981.332	831.453
GASTOS		
Gastos de Ventas	410.300	249.653
Gastos de Administrativos	152.854	176.078
Gastos Financieros	8.390	7.506
	571.545	433.237
OTROS GASTOS		
Otros Gastos Operacionales	18.895	36.168
TOTAL GASTOS	580.430	469.405
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMPTO A LA RENTA	390.821	362.048
Menos:		
15% PARTICIPACION A TRABAJADORES	58.623	54.307
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	332.198	307.741
22% y 23% IMPUESTO A LA RENTA	46.824	53.186
UTILIDAD NETA DEL PERIODO	259.114	254.555

Ver notas a los estados financieros



AUDI BASA
Auditorías y Balances S.A.

HEALTH AND GLOBAL SERVICES, S. A. HEALGLO
ESTADOS DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012
(Expresados en Dólares)

	Capital Social	Aportes para Futuro Aumento de Capital	Reserva Legal	Superávit por NIIF's	Resultados Acumulados	Resultado del Ejercicio	Total
Saldos al 31 de diciembre del 2012	150.000	0	49.986	18.614	746.109	254.555	1.219.264
Utilidad neta del ejercicio	0	0	0	0	0	390.821	390.821
Transferencia de Saldos	0	0	0	0	-77.459	0	77.459
Superávit por NIIF	0	0	0	0	0	0	0
Apropiación para reservas	0	0	0	0	0	0	0
15% participación trabajadores 2013	0	0	0	0	0	-58.623	-58.623
Impuesto a la renta 2013	0	0	0	0	0	-46.824	-46.824
Saldos al 31 de diciembre del 2013	150.000	0	49.986	18.614	668.650	259.114	1.146.365



AUDI BASA
Auditorias y Balances S.A.

HEALTH AND GLOBAL SERVICES S. A. HEALGLO
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012
(Expresados en Dólares)

	2013	2012
<u>FLUJO DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:</u>		
Ajustes para reconciliar la utilidad neta del ejercicio	0	
Con el efectivo neto(utilizado)provisto en actividades	0	0
Depreciación y amortización	24.450	37.835
Participación a trabajadores e impuestos a la renta	0	0
Provisión Cuentas Incobrables	5.117	6.713
Cambio netos en activo y pasivo		
Cuentas por cobrar	199.141	-50.536
Inventario	587.211	0
Proveedores y otros	-472.565	432.736
Efectivo neto utilizado en actividades de Operación	338.651	382.200
<u>FLUJO DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSION:</u>		
Adquisición de activos fijos, neto de ajustes	0	-26.785
Inversiones en acciones	0	0
Efectivo neto utilizado en actividades de Inversión	0	-26.785
<u>FLUJO DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</u>		
Aumento (Disminución) en sobregiro bancario	0	0
Prestamos Accionistas	1.420	800
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	1.420	800
Aumento (Disminución) neto del efectivo y equivalentes de Efectivo	0	0
	340.071	356.215
 Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	 608.22	 252.607
 Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	 948.893	 608.822



AUDI BASA

Auditorias y Balances S.A.

HEALTH AND GLOBAL SERVICES. S.A. HEALGLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y 2012

1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

HEALTH AND GLOBAL SERVICES S.A. HEALGLO. Fue constituida en enero 20 del 2.000 en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con la denominación de **HEALTH AND GLOBAL SERVICE S.A. HEALGLO.** E inscrita en el Registro Mercantil en Marzo, 15 del año 2000. La compañía tiene como objeto dedicarse a la importación, y venta al por mayor y menor de instrumentos, dispositivos, y materiales médicos. Su domicilio y actividad principal se realiza en las ciudades de Guayaquil y Quito. Su número de RUC es 0992113383001 con expediente N.- 100253 de la Superintendencia de Compañías.

Entorno Económico. - Desde septiembre del año 2008, la economía ecuatoriana presenta ciertas condiciones desfavorables, que son causadas por el efecto de la crisis financiera internacional por la que atraviesan países con economías estables, actualmente en recesión. La mencionada crisis ha originado en Ecuador, disminución de los ingresos petroleros, reducción de las remesas de los migrantes, restricciones en el acceso a las líneas de crédito internacionales por la declaración de moratoria en el servicio de la deuda externa pública, aumento de los índices de precios al consumidor, disminución de las líneas de crédito para el sector productivo y deterioro en la calificación del riesgo país.

Para enfrentar el panorama existente, el Gobierno Ecuatoriano ha puesto en práctica algunas estrategias tendientes a mitigar una eventual situación adversa, entre las cuales pueden citarse: reajustes al Presupuesto General del Estado, financiamiento del déficit fiscal a través de la emisión de Bonos del Estado y controles a las importaciones de diversos productos.

A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no es factible determinar las posibles implicaciones que tendrían las referidas condiciones sobre el comportamiento de la economía ecuatoriana y principalmente sobre la posición financiera y resultados de operación de la Compañía; consecuentemente, la información resultante de los estados financieros debe ser analizada en relación a estos acontecimientos.

FIJACION DE PRECIOS

Mediante Ley No. 152 de mayo 4 de 1992, fue creado el Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano integrado por los Ministros de Salud Pública, de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca y un representante del Honorable Congreso Nacional. Conforme Decreto No. 1076 publicado en el Registro Oficial No. 253 de febrero 9 de 1998, el Gobierno Nacional emitió las Normas Administrativas para la Fijación, Revisión, Reajuste y Control de los Medicamentos de Uso Humano, correspondiéndole al mencionado Consejo, fijar, revisar, reajustar y controlar los precios de comercialización de los productos farmacéuticos, de acuerdo con estas disposiciones los precios de los medicamentos de consumo humano se encuentran regulados.

INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

La información relacionada con el porcentaje de variaciones en los índices de precios al consumidor, preparada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, es como sigue:

Año terminado	Variación
<u>Diciembre 31</u>	<u>Porcentual</u>
2011	3.28%
2012	3.19%
2013	3.53%



1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.- Continuación

Base de presentación. - Los estados financieros adjuntos son presentados en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República del Ecuador en marzo del 2.000, y sus registros contables son preparados de acuerdo con las NEC emitidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y aprobadas por la Superintendencia de Compañías.

La Federación Nacional de Contadores del Ecuador y el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, mediante comunicación de febrero 22 del 2.006, solicitan la sustitución de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC por las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF's". El Comité Técnico del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador, en comunicación del 5 de junio del 2006, recomienda la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF's", emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "IAS"; y adicionalmente recomienda que las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" deberían adoptarse durante el año 2006, sin embargo, debido a que el proceso requiere de amplia divulgación y capacitación, su aplicación obligatoria se implementará a partir del ejercicio económico del año 2009.

En el artículo 2 de la Resolución No. 06.Q.ICI-004 de agosto 21 del 2006 publicada en el Registro Oficial No. 348 de septiembre del 2006, se resuelve disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF's", sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero del 2009.

Sin embargo, mediante Resolución No. 08.G.DSC emitida por la Superintendencia de Compañías de Ecuador en noviembre 20 del 2008, resuelve establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010; las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa. Se establece el año 2.009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIFS" a partir del ejercicio económico del año 2009.
- Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011; las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a \$4,000,000.00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, para estatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador. Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF's" a partir del ejercicio económico del año 2010.



1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.- Continuación

- Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012; las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores. Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2012.

Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1), 2) y 3) del artículo primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del 2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación
- El respectivo plan de implementación
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país. Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIFS, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los períodos de transición.
- Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIFS.
- Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios accionistas, proveedores, entidades de control, etc., la comprensión de los ajustes significativos realizados en el Balance General y en el Estado de Resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009, 2010 o 2011, según corresponda, y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIFS.

Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.

Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIFS" antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año



AUDI BASA
Auditorias y Balances S.A.

1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.- Continuación

Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC", de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero de esta Resolución, respectivamente.

Un resumen de las principales normas contables aplicadas por la Institución, para la elaboración de los estados financieros, se mencionan a continuación:

Provisión para cuentas incobrables.- La Compañía establece con cargo a resultados una provisión para cubrir posibles pérdidas que pueden llegar a producirse en la recuperación de las cuentas por cobrar en base a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Inventarios.- Los inventarios de productos terminados, son registrados mediante el sistema de inventarios periódicos o cuentas múltiples, y son valorados aplicando el método FIFO; mientras que las materias primas son registradas mediante el sistema perpetuo o cuenta única y son valorados al costo promedio, estas valoraciones no exceden el valor neto de realización. Los inventarios de productos terminados de origen nacional incluyen el costo de manufactura transferidos a través del proceso de fabricación.

Las importaciones en tránsito son registradas al costo específico según factura, más los gastos incurridos en la nacionalización.

Activos fijos.- Están registrados al costo de adquisición. Los pagos por mantenimiento son cargados a gastos, mientras que las mejoras de importancia son capitalizadas. Los activos fijos son depreciados aplicando el método de línea recta considerando como base la vida útil estimada de estos activos.

Las tasas de depreciación anual de los activos fijos son las siguientes:

<u>Activos</u>	<u>Tasas</u>
Muebles y equipos de oficina	10%
Instalaciones y adecuaciones	10%
Vehículos y otros	20%
Maquinarias	10%
Otros activos	10%
Equipos de computación	33,33%

Reserva legal.- La Ley de Compañías requiere que el 10% de la utilidad neta anual sea apropiada como reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumento de capital. La Compañía no ha realizado la apropiación a la reserva legal correspondiente a las utilidades del año 2013.

Reserva de capital.- De acuerdo con Resolución No. 01.Q.ICI.017 emitida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el R.O. No. 483 del 28 de diciembre del 2001, el saldo de la cuenta reserva de capital no podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar capital suscrito no pagado, en cambio podrá ser capitalizada, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio concluido, si las hubiere, o devuelto a los accionistas en caso de liquidación de la Compañía.

Reconocimiento de ingreso.- La Compañía reconoce ingresos por venta de productos farmacéuticos para uso humano, cuando es efectuada la transferencia al cliente de la totalidad de los riesgos y beneficios de la propiedad de los productos.



AUDI BASA
Auditorías y Balances S.A.

1. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.- Continuación

Intereses.- En el año 2013, la Compañía tiene la política de registrar los intereses generados en créditos concedidos por bancos locales mediante el método del devengo.

Arrendamiento mercantil.- El canon de arrendamiento mercantil es registrado en resultados mediante el método del efectivo. El canon de arrendamiento de los años 2013 y 2012 fueron registrados completamente en resultados, en razón que el vencimiento del documento ocurre los días 28 de cada mes.

Participación de trabajadores en las utilidades.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, las sociedades pagarán a sus trabajadores el 15% de la utilidad operacional (nota 13).

Impuesto a la Renta.- La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación establecen que las sociedades nacionales pagarán sobre la utilidad después del 15% de participación de trabajadores la tarifa del 22% de impuesto a la renta. (nota 13)

Cambios contables.- Durante el año 2013, se efectuó el cambio relacionado con la política de registro de los intereses mencionados precedentemente.

Uso de estimaciones.- La preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF's", requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y supuestos contables inherentes a la actividad económica de la entidad que inciden sobre la presentación de activos y pasivos y los montos de ingresos y gastos durante el período correspondiente; así como, también las revelaciones sobre activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. Las estimaciones y supuestos utilizados se basan en el mejor conocimiento por parte de la Administración de los hechos actuales, sin embargo, los resultados finales podrían variar en relación con los estimados originales debido a la ocurrencia de eventos futuros.

2. ACTIVO DISPONIBLE.-

La composición del Activo Disponible al 31 de Diciembre del 2013 y 2012 es la siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
CAJA GENERAL		
Caja General Guayaquil	54	9
Caja General (Quito)	501	145
Caja Chica Guayaquil	0	30
Caja Chica (Quito)	30	30
TOTAL CAJA GENERAL	586	214
BANCOS		
Pichincha	879.531	578.584
Miami Pichincha	68.776	30.024
TOTAL BANCOS	948.307	608.609
TOTAL CAJA BANCOS	948.893	608.822

**3. CUENTAS POR COBRAR**

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, las cuentas por cobrar representan lo siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Cuentas por Cobrar-Clientes	511.739	686.447
Anticipo a Proveedores	3.000	19.144
Retención Fuente Impuesto a la Renta	22.449	30.481
Total Cuentas por Cobrar	537.188	736.072
Menos: provisión para cuentas incobrables	-41.949	-36.574
Total	495.239	699.498

Clientes. - Las cuentas por cobrar a clientes no generan intereses y su vencimiento es de 60 días promedio.

Impuestos. - Al 31 de diciembre del 2013 y 2012 representan principalmente retenciones en la fuente por US\$ 26.259 y US\$ 16.114 correspondientes a los años indicados y realizadas por clientes de la Compañía, que de conformidad con la normativa tributaria vigente, pueden compensarse en la liquidación de Impuesto a la Renta anual de la Empresa.

En un plazo máximo de tres años con obligaciones presentes y futuras de impuesto a la renta, previa notificación al Director General del Servicio de Rentas Internas - SRI. También puede solicitarse el reintegro de las retenciones en la fuente, mediante trámite de pago en exceso, cuando el impuesto a la renta causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones.

Anticipos a Proveedores. - Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, representan valores por cobrar en cancelación de facturas de proveedores.

Provisión para cuentas incobrables. - Durante los años 2013 y 2012, el movimiento de la provisión para cuentas incobrables fue el siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Saldo inicial	-36.579	-30.118
Más: Provisiones y/o Reinversiones	-5.470	-6.461
Saldo Final	-41.949	-36.579



AUDI BASA
Auditorías y Balances S.A.

4. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, Inventarios representan lo siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Insumos Hospitalarios	764.229	808.485
Ropa Bebe Baby Sweet	651	654
Productos Anti escaras	41.540	39.338
Productos Hándicap	5.685	6.054
Nego espec	25.013	25.331
Importaciones en transito	5.335	549.822
Total inventario	842.473	1.429.684

5. ACTIVOS FIJOS, NETO

Durante los años 2013 y 2012, el movimiento de activos fijos fue el siguiente:

	... MOVIMIENTO ...			
	Saldo final 2012	Adiciones	Bajas	Saldo final 2013
		(Dólares)		
OFICINA GUAYAQUIL				
Edificio e Instalaciones	42.612	0	0	42.612
Edificio por Revalorización NIIF's	32.554	0	0	32.554
Equipos de Computación	3.333	0	0	3.333
Vehículos	52.666	0	0	52.666
Subtotal	131.165	0	0	131.165
Menos: Depreciación	-36.141	-13.515	0	-49.656
Adopción NIIF.	-17.441	-3.758	0	-21.199
Total	-75.350	-17.273	0	-70.855
OFICINA QUITO				
Equipos de Computación	1.554	0	0	1.554
Vehículos	35.705	0	0	35.705
Subtotal	37.259	0	0	37.259
Menos: Depreciación	-8.808	-7.177		-22.976
Total	28.451	-7.177	0	14.283
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	99.043	-24.450	0	74.593



AUDI BASA
Auditorías y Balances S.A.

	Saldo final 2011	Adiciones	Bajas	Saldo final 2012
		(Dólares)		
OFICINA GUAYAQUIL				
Edificio e Instalaciones	42.612	0	0	42.612
Edificio por Revalorización NIIF's	0	32.555	0	32.555
Equipos de Computación	1.923	1.410	0	3.333
Vehículos	53.554	0	-888	52.666
Subtotal	98.089	33.965	-888	131.165
Menos: Depreciación	-22.739	-13.402	0	-36.141
Adopción NIIF's	0	-17.441		-17.441
Total	75.350	3.123	-888 0	77.585
OFICINA QUITO				
Equipos de Computación	1.554	0	0	1.554
Vehículos	35.705	0	0	35.705
Subtotal	37.259 0	0	0	37.259
Menos: Depreciación	-8.808	-6.992		-15.800
Total	28.451 0	-6.992	0 0	31.459
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	103.801	-3.870	-888	99.043

6. CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de Diciembre del 2013 y 2012 Las Cuentas por Pagar fueron las siguientes:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Otras Cuentas. x Pagar	65.099	46.012
Pacificard	7.318	741
Cuentas por Pagar Juan Martin	12.057	8.034
Cuentas por Pagar del Exterior	0	29.046
Boston Medical Device	0	3.021
Anticipo cliente	7.049	396.900
	91.523	483.754

Proveedores locales y del exterior. - Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, representan facturas por compras de bienes y servicios, que vencen en 30 días y no devengan intereses

Anticipo de Clientes. - Al 31 de diciembre del 2013 y 2012 corresponde a Anticipo de Clientes para futura Venta que no tienen vencimiento y no generan intereses, dicho anticipo fue cubierto contra entrega de mercaderías en el 15 de Enero del 2014.



AUDI BASA
Auditorías y Balances S.A.

7. GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR

Al 31 de Diciembre del 2013 y 2012, el detalle de Beneficios Sociales por Pagar es el siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Aporte individual y Patronal	3.539	3.437
Fondo de Reserva	372	349
Participación a trabajadores	58.623	54.307
Nominas Por Pagar	0	152
Décimo Tercer Sueldo	1.382	1.334
Décimo Cuarto Sueldo	2.250	2.555
Vacaciones	9.836	8.514
Total Beneficios Sociales	76.708	70.648

8. OBLIGACIONES FISCALES POR PAGAR

Al 31 de Diciembre de 2013, y 2012 el detalle de Impuestos por pagar es el siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Impuesto Valor Agregado	20.292	35.604
Retenciones en la Fuente Varias	665	380
Retención IVA 30% Por la compra de	57	118
Retención IVA 70% Prestación	51	369
Retención IVA 1000% Profesional, Arriendo	34	34
Retención Fuente empleados	306	1.328
Impuesto a la Renta por Pagar empresa	46.825	53.185
Total Obligaciones con el S.R.I.	68.230	91.018

9. OBLIGACIONES POR PAGAR ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre del 2013 Las Obligaciones a Largo Plazo el detalle es el siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Dra. Lourdes De la Torres	774.351	773.177
Lcda. Carmen Verdezoto	145.122	145.122
Paola Carrera Verdezoto	15.122	14.876
Total Obligaciones por pagar Accionistas	934.595	933.175

Corresponden a Obligaciones Por pagar contraídas con Accionistas las cuales no generan ningún tipo de interés. Su pago está considerado a corto plazo.



AUDI BASA
Auditorías y Balances S.A.

10. OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, las obligaciones a largo plazo, correspondiente a Provisión Jubilación y Desahucio el detalle es el siguiente:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Provisión Jubilación	35.826	28.938
Provisión desahucio	9.661	11.260
Total Obligaciones por Pagar a Largo Plazo	45.487	40.198

Corresponden a Provisiones para jubilación y Desahucio a empleados y trabajadores. De acuerdo al Código de Trabajo de la República del Ecuador, en sus artículos 216, 217, 218 y 219, Decreto No. 3402 de Abril de 1.979 que crea la décimo quinta pensión patronal, publicada en el Registro Oficial No.421 del 28 de Enero de 1.983 que ratifica el derecho a los trabajadores o empleados que cumplieren 25 años de servicio en una misma institución tienen derecho a jubilación patronal.

La Compañía al 31 de diciembre del 2012 Según se indica en el referido estudio, el método actuarial utilizado es el de "Costeo de Crédito Unitario Proyectado". El tratamiento matemático para la valuación actuarial considera el personal de la nómina como grupo cerrado para el año de cálculo, ya que para el siguiente se actualizará la reserva en base a las entradas-salidas de personal, las variaciones de los sueldos, del salario mínimo vital, las tasas de interés en el mercado financiero y nuevas regulaciones de la legislación laboral; las provisiones del plan consideran la remuneración del empleado y demás parámetros establecidos en el Código de Trabajo y determina que en ningún caso la pensión mensual será mayor que el Salario Básico Unificado Medio del último año, ni inferior con la pensión patronal única de US\$. 20 en caso de doble jubilación y US\$. 30 en el de jubilación única, 25 años mínimo de servicio en la empresa, en forma continua o ininterrumpida, o, entre 20 y 25 años si sale por despido intempestivo, en cuyo caso se calcula la jubilación proporcional, y las tablas general de mortalidad, experiencia ecuatoriana, publicada por el INEC en marzo de 1993, ajustada estadísticamente con la metodología actuarial. La Tasa de Interés Actuarial real es del 4.0% anual, la tasa financiera de descuento del 6.50% anual y la tasa de crecimiento de sueldos del 2.40% anual. Para el año 2012 no se ha incluido la provisión para estos conceptos

11. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social Pagado está constituido de acciones ordinarias con un valor nominal unitario de \$ 1,00 según escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Marzo del 2.000 el Capital Pagado quedo integrado por un monto de \$ 150.000

12. VENTAS Y COSTO DE VENTAS

Durante los años 2.013 y 2012, el detalle de las ventas netas y costo de ventas fueron los siguientes:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
	VENTAS	COSTO DE VENTAS
VENTAS	2.225.344	1.249.744
	VENTAS	COSTO DE VENTAS
	1.794.967	996.387



13. IMPUESTO A LA RENTA

La Compañía ha sido fiscalizada por el Servicio de Rentas Internas - SRI hasta el ejercicio económico 1996. La función fiscalizadora por parte de las autoridades de rentas está facultada para los tres últimos ejercicios económicos.

Las conciliaciones tributarias preparadas por la Compañía para establecer el impuesto a la renta causado en los años 2013 y 2012 fueron las siguientes:

	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(Dólares)	
Utilidad antes de participación de trabajadores en las utilidades e impuesto a la renta	390.821	362.048
<u>Menos:</u>		
15% Participación a trabajadores	58.623	54.307
Utilidad antes de impuesto a la renta	332.198	307.741
<u>Menos:</u>		
Deducción por incremento neto de empleados	0	6.308
Deducción por pago a trabajadores con discapacidad		0
Base imponible para impuesto a la renta	332.198	301.433
22% y 23% impuesto a la renta, Por cada año	73.087	69.330
<u>Menos:</u>		
Retenciones en la fuente que le han realizado en el ejercicio fiscal	20.845	16.144
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	46.824	53.186

14. LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR

En el Suplemento del Registro Oficial No. 95, del 23 de diciembre de 2009, se publicó la "LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO" Y A LA "LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR", la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y otros cuerpos legales, cuya vigencia rige a partir de Enero de 2010.

15. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

La Compañía HEALTH GLOBAL AND SERVICES S.A. HEALGLO, a la fecha del cierre del presente informe, no ha ingresado ningún el oficio para la actualización ante el Ministerio de Relaciones Laborales, según lo dispuesto por el Decreto 2393:

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la



15. REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- Continuación

Prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Art. 2. DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

Existirá un Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo que tendrá como función principal coordinar las acciones ejecutivas de todos los organismos del sector público con atribuciones en materia de prevención de riesgos del trabajo; cumplir con las atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos; y, en particular, ejecutar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento. Para ello, todos los Organismos antes referidos se someterán a las directrices del Comité Interinstitucional.

**16. ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ACUERDAN: EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS (SGP).**

La Compañía **HEALTH GLOBAL AND SERVICES S.A. HEALGLO**, a la fecha del cierre del presente informe, no ha realizado el proceso de implementación del **SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE PREVENCION DE RIESGO** que menciona lo siguiente:

Art. 1.- Todo empleador, de los sectores público y para efecto de la gestión de la prevención, identificación, medición, evaluación y control de los riesgos del trabajo, implementará de forma obligatoria el Sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGP), de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que será auditado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 2.- Los empleadores podrán acceder al sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (GSP), en forma gratuita a través del portal web oficial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de conocer sus elementos y subir la información solicitada, que arrojará en tiempo real su nivel de cumplimiento técnico-legal o índice de eficacia.

El Sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos (GSP) contará con un módulo tutorial y de consulta en línea, que permitirá su correcta utilización por parte de los empleadores.

Art. 3.- Dentro del plazo de noventa (90) días, contando a partir de la fecha de inicio de vigencia de este Instructivo, los empleadores deberán completar el módulo de autoevaluación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo Laborales (SGP).

El mismo plazo se concederá, a continuación, a todo nuevo empleador desde la fecha en que inicie sus actividades.

Art. 4.- Una vez cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, el Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo a las muestras de auditoría establecidas conjuntamente con la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, auditará el cumplimiento, por parte de los empleadores, de la implementación del Sistema Nacional de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGP), dentro de los plazos establecidos en el propio Sistema.

Art. 5.- El incumplimiento del presente Instructivo dará lugar a las sanciones administrativas en la Ley, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, así como al correspondiente incremento de la prima de recargo del Seguro General de Riesgos del trabajo a ser establecido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



17. MANUALES, ORGANIGRAMA, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

La Compañía HEALTH GLOBAL AND SERVICES S.A. HEALGLO, a la fecha del cierre del presente informe, no ha iniciado el desarrollando e implementando de los manuales de procedimientos y funciones departamentales con el fin de optimizar las tareas de cada empleados y reforzar la implementación de la Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's, según resolución No 08.G.DSC emitida por la Superintendencia de Compañías.

18. ANEXOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS

La Compañía HEALTH GLOBAL AND SERVICES S.A. HEALGLO, a la fecha del cierre del presente informe, no tiene transacciones con partes relacionadas, por tal motivo no se encuentran realizando el anexo de precios de transferencias, según lo dispuesto en la RESOLUCION GENERAL NAC-DGER2005-0640 publicada en R.O. N° 188 de enero 2006 y RESOLUCION DEL SRI NAC-DGER2008-0464 publicada en R.O. N° 324 de abril 2008.

Presentar Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas si:

- a) Operaciones con partes relacionadas mayor o igual a 3 millones
- b) Operaciones con partes relacionadas entre 1 y 3 millones y estas representan el 50% de los ingresos

19. EVENTOS SUBSECUENTES

Hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (16 Abril, 2014) no se produjeron eventos, en la opinión de la Administración de la Compañía, que pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros que no hayan sido ajustados o revelados en los mismos.

20.- MARCO LEGAL ENTORNO

Superintendencia de Compañías:

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013.

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil:

No se han aplicado sanciones a la Compañía, a sus Directores o Administradores al 31 de diciembre del 2013, la Oficina Técnica de Prevención de Incendios, concedió los permisos necesarios para desarrollar las actividades solicitadas, mediante certificado No 550963 del 18 de enero del 2012.

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador:

En el Suplemento del Registro Oficial No. 95, del 23 de diciembre de 2009, se publicó la "LEY REFORMATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO" Y A LA "LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR", la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y otros cuerpos legales, cuya vigencia rige a partir de Enero de 2010.

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

En el Suplemento de Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el cual busca



Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.- (Continuación)

desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y establece, reforma y deroga importantes cuerpos legales, con aplicación desde enero de 2011, entre las más importantes tenemos:

- a) En el COPCI se estipula una reducción progresiva para todas las sociedades, de 1(un) punto anual en la tarifa del impuesto a la Renta, fijándose en 24% para el ejercicio fiscal 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.
- b) Establece la rebaja de 10 puntos del impuesto a la renta que se reinviertan y se destine a la adquisición de activos de riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura.
- c) Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al COPCI, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad, pagarán el anticipo del Impuesto a la Renta después del quinto año de operación efectiva.
- d) Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta durante los periodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados, los proyectos productivos agrícolas de agroforestería y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año.
- e) La fórmula del anticipo cambia para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.
- f) Establece la deducción del 100% adicional a la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero, que no hayan sido requeridos por las autoridades ambientales.
- g) Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente.
- h) Exonera del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles siempre que no se realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha.
- i) Hasta el año 2013, no estarán sujetos a retención del Impuesto a la Renta, los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.
- j) Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.
- k) Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir los pagos del Impuesto a la Renta y del respectivo anticipo de Impuesto a la Renta, hasta por 5 años calculando intereses, siempre que las acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta en el mes siguiente.
- l) Exonera del Impuesto a la Salida de Divisas los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales; y, los pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDE, por importaciones relacionados con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.



Código Orgánico Integral Penal
Suplemento Registro Oficial No. 180 del 10 de febrero de 2014
Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica:

Artículo 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos

De gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

Artículo 50.- Concurrencia de la responsabilidad penal.- La responsabilidad penal de las personas jurídicas no se extingue ni modifica si hay concurrencia de responsabilidades con personas naturales en la realización de los hechos, así como de circunstancias que afecten o agraven la responsabilidad o porque dichas personas han fallecido o eludido la acción de la justicia; porque se extinga la responsabilidad penal de las personas naturales, o se dicte sobreseimiento.

Tampoco se extingue la responsabilidad de las personas jurídicas cuando estas se han fusionado, transformado, escindido, disuelto, liquidado o aplicado cualquier otra modalidad de modificación prevista en la Ley.

Artículo 297.- Enriquecimiento privado no justificado.- La persona que obtenga para sí o para otra, en forma directa o por interpuesta persona, incremento patrimonial no justificado mayor a doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Artículo 298.- Defraudación tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
3. Realice actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado.
4. Imprima o haga uso de comprobantes de venta o de retención o de documentos complementarios que no sean autorizados por la Administración Tributaria.



Artículo 298.- Defraudación tributaria.- Continuación

5. Proporcione a la administración tributaria informes, reportes con mercancías, datos, cifras, circunstancias o antecedentes falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.

6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.

7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.

8. Altere libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos.

9. Lleve doble contabilidad con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica.

10. Destruya total o parcialmente, los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias o los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias.

11. Venda para consumo aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y declare falsamente volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecido por el INEN, así como la venta fuera del cupo establecido por el Servicio de Rentas Internas, del alcohol etílico que se destine a la fabricación de bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y aguas de tocador.

12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.

16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.

17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.

18. Exista falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo.

19. Exista obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas. Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.



Artículo 298.- Defraudación tributaria: Continuación

En el caso de los numerales 18 y 19, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena prevista para cada caso, la cometida con la participación de uno o más funcionarios o servidores de la administración tributaria y acarreará, además, la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en este Código, serán sancionadas con pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

Las personas que ejercen control sobre la persona jurídica o que presten sus servicios como empleadas, trabajadoras o profesionales, serán responsables como autoras si han participado en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica, aunque no hayan actuado con mandato alguno.

En los casos en los que la o el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, la o el funcionario encargado de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo, además de la pena privativa de libertad por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, será sancionado con la destitución y quedará inhabilitado para ocupar cargos públicos por seis meses.

Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos.

Delitos contra el régimen aduanero

Artículo 299.- Defraudación aduanera.- La persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, si realiza cualesquiera de los siguientes actos:

1. Importe o exporte mercancías con documentos falsos o adulterados para cambiar el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos; en el presente caso el ejercicio de la acción penal no depende de cuestiones prejudiciales cuya decisión competa al fuero civil.
2. Simule una operación de comercio exterior con la finalidad de obtener un incentivo o beneficio económico total o parcial o de cualquier otra índole.
3. No declare la cantidad correcta de mercancías.
4. Oculte dentro de mercancías declaradas otras mercancías sujetas a declaración.
5. Obtenga indebidamente la liberación o reducción de tributos al comercio exterior en mercancías que según la Ley no cumplan con los requisitos para gozar de tales beneficios.
6. Induzca, por cualquier medio, al error a la administración aduanera en la devolución condicionada de tributos.